

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONSTRUYENDO SALUD EN COMUNIDAD”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social:

Construyendo Salud en comunidad.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

Tlalpan.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación);
- Dirección de Salud (seguimiento, verificación y control);
- Subdirección de Atención a la Salud (operación y supervisión).

1.4. Este Programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera independiente.

2. Alineación programática.

2.1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con los siguientes objetivos:

Objetivo 3. Salud y bienestar.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Eje; Salud para toda la población.

Programa sectorial de Salud 2020-2024 principalmente en sus ejes:

Eje 4.- Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.

Eje 5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 en los ejes:

1. Igualdad de Derechos.

1.2. Derecho a la Salud.

1.2.4. Participación para una vida saludable.

2.2. Marco jurídico de actuación:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 73 Fracción XVI.
- b) La Ley General de Salud, en sus Artículos 1, 2 y 3.
- c) La Declaración Universal de Derechos Humanos: Artículo 25.
- d) La Ley de Salud de la CDMX, en sus Artículos 3 y 8.
- e) La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículos 20, Fracciones XI y XII; 43, Fracciones II y III; 224 y 225, Fracciones II y III.
- f) La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, Título III, Capítulo Primero, Artículo 10, Fracción VII; Capítulo Cuarto, Artículo 26, Fracción VI; Capítulo Quinto, Artículo 28, Fracción II; Capítulo Sexto, Artículo 31, Fracción II.
- g) El cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:
 - El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
 - La libertad y autonomía de las mujeres;
 - La no discriminación;
 - La igualdad de género;
 - La transversalidad de la perspectiva de género.
- h) El cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13.

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género”.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Derivado de la publicación del Modelo MAS Bienestar, el pasado 22 de octubre del 2023 en el Diario Oficial de la Federación, el sistema de salud entra en un proceso de transformación del sistema, en el cual, los gobiernos, instituciones, sociedad civil y particulares deberán sumar esfuerzos y acciones dirigidas a preservar y mejorar la salud de la población.

La implementación de este modelo identifica dos grandes componentes de la atención a la salud, por un lado, la atención a la salud individual anteriormente denominada atención médica que es ámbito de competencia de las instituciones de salud, como el IMSS BIENESTAR.

El segundo componente, que da cabida al presente programa, se centra en la atención colectiva, la cual pone al centro a la comunidad y articula las acciones en materia de salud orientadas a la promoción, educación y detección oportuna de enfermedades.

Estas acciones colectivas adoptan como base el modelo propuesto por la OMS de las Funciones Esenciales de Salud Pública, las cuales son un marco de referencia para el actuar en comunidad.

Es por esto que el presente programa no cuenta con un antecedente directo de operación, por lo cual sustituye al Programa Va por tu Salud y las Acciones sociales: vive por Tlalpan, apoyo a personas con discapacidad sensorial, promoción y atención al desarrollo infantil en Tlalpan, con eso, se da origen al Programa “Construyendo Salud en Comunidad”.

3.2. Identificación del Problema Publico prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

Con base en las atribuciones legales de las alcaldías, estas se vuelven un importante vínculo con la comunidad al ser el primer contacto y el más directo entre población y autoridad. En este sentido, cuando el modelo de atención comunitaria se aterriza en la alcaldía Tlalpan, hablamos de una extensión territorial correspondiente a 314 km cuadrados, el más grande de la Ciudad de México, en la cual habitan 699 928 personas, de acuerdo con el censo de población y vivienda del 2020 INEGI. (Censo de población y vivienda 2020).

Estas variables en territorio, población y organización, da características particulares de acción ya que se trabaja tanto con población urbana como rural, con asentamientos regulares, irregulares y pueblos originarios, lo que condiciona una diversidad en todos los aspectos que debe considerarse para poder implementar acciones que impacten en la comunidad.

Adicionalmente, la alcaldía Tlalpan es el municipio con mayor infraestructura pública para la atención a la Salud, pues cuenta con unidades de IMSS Bienestar las cuales incluyen: 15 Centros de Salud y 2 Hospitales Generales, 1 Clínica de Medicina familiar del IMSS y 2 del ISSSTE, 1 Clínica Hospital de SEDENA, 1 Hospital de alta especialidad de Pemex y 1 Hospital Federal de Referencia, 1 Hospital Federal de Psiquiatría, los Institutos Nacionales de Nutrición, Cardiología, Cancerología, Enfermedades Respiratorias, Psiquiatría y Salud Mental, Neurología y Neurocirugía y Salud Pública.(Secretaria de Salud-DGIS-Catalogo de claves CLUES noviembre 2024).

Sin embargo, a pesar de la amplia oferta en servicios de salud, sus acciones se concentran en los servicios individuales de atención a la enfermedad, dejando en segundo plano la atención comunitaria, como se muestra en los propios informes de la secretaria de salud.

Por tanto se identifica un déficit en las acciones de salud comunitaria dirigidas a la población de Tlalpan, las cuales incluyen promoción y educación para la salud, prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se materializan en la población a través de orientaciones médicas, dentales, psicológicas, nutricionales, tamizajes y cribados poblacionales, vacunación y dotación de insumos para prevenir enfermedades como medicamentos desparasitantes, vitaminas, preservativos entre otros.

3.2.2. La infraestructura y el equipamiento urbano y social afectan de manera distinta a mujeres y hombres debido a factores como los roles de género, la movilidad, la seguridad y el acceso a oportunidades. Las mujeres tienen patrones de movilidad más complejos. Los hombres tienden a hacer viajes más directos. En cuanto a la seguridad y el espacio público a mujeres las calles mal iluminadas, el transporte seguro y el espacio con poca vigilancia pueden aumentar el riesgo de acoso o violación. Los hombres pueden verse afectados por la inseguridad, aunque en menor medida. En cuanto a Salud y Bienestar a las mujeres la falta de infraestructura les afecta como una barrera para acceder a servicios esenciales como ginecología, maternidad o programas de bienestar, incluyendo baños públicos. A los hombres también les afecta en cuanto a salud reproductiva masculina, aunque suele ser menor. En cuanto a espacios de cuidado la ausencia de guarderías, impacta el acceso laboral de las mujeres y el bienestar. En cuanto a los hombres la carga de cuidado recae en menor porcentaje, aunque también se ven afectados cuando toman el rol de cuidadores comprometidos.

3.2.3. De esta manera el programa social incide directamente en la salud como derecho social reconocido en la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 9 inciso D, mismo que se vulnera ante la falta de acceso oportuno principalmente enfocado a la educación y promoción para la salud, toda vez que la infraestructura para atención a la enfermedad es robusta en la alcaldía y por tanto no es materia del presente programa social.

3.2.4. En la Alcaldía Tlalpan hay un universo de 699,928 habitantes de los cuales la población potencial está compuesta por 202, 063 personas que no cuentan con derechohabencia a un servicio de salud, las estrategias a implementar pretenden incidir principalmente en las zonas de alta y muy alta marginación, en las cuales se estima beneficiar aproximadamente a 9,500 personas de manera indirecta a través de 111 personas facilitadoras de servicio; atendiendo los principios de equidad de género se espera que las personas beneficiadas por el presente programa sean 60% mujeres por tanto de manera indirecta se pretende llegar a 5,700 mujeres y beneficiar al menos a 67 mujeres como facilitadoras de servicio .

3.2.5. La intervención del Gobierno de la Alcaldía para contribuir a garantizar el derecho de la población a la salud, mediante el otorgamiento de acciones en salud, las cuales incluyen: orientaciones médicas gratuitas, pruebas rápidas para identificar factores de riesgo de enfermedades, tamizajes para detección oportuna de enfermedades de acuerdo con los

programas de acción específicos de la Secretaría de Salud, consejería en diversos temas de salud y sus variantes como salud mental, adicciones, enfermedades de transmisión sexual, sexualidad responsable entre otros; talleres enfocados al autocuidado personal y que fomenten los hábitos saludables, prevención de enfermedades crónico degenerativas como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades metabólicas, enfermedades mentales, accidentes y temas nutrición y alimentación saludable, incluyendo campañas en entornos digitales; que en conjunto contribuirán a la disminución de la brecha social de acceso a los servicios de salud, así como fortalecer y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la perspectiva de género.

Ante la implementación del modelo MAS-Bienestar, el sistema de salud Mexicano, más allá de solo considerar a los servicios de salud tanto públicos como privados manifiesta la necesidad de participación activa de la población en el componente de salud colectiva, en este sentido y bajo las atribuciones y obligaciones de la alcaldía se establecen acciones de trabajo en campo que integran comunidades saludables, por tanto, bajo esta premisa es necesario emprender acciones que permitan cumplir el derecho de la salud a través de acciones de salud pública dirigidas a la población de Tlalpan, las cuales se realizarán a través de las personas facilitadoras de servicios beneficiadas por el programa, quienes acercarán los servicios en forma de promotores de salud.

3.2.6. No se identifican programas sociales similares al presentado, los programas en materia de salud instrumentados se orientan a la atención de la enfermedad como por ejemplo salud casa por casa del gobierno federal, mientras que el presente programa instrumenta acciones de educación y promoción para la salud en el ámbito comunitario, anticipándose a la presencia de enfermedades.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir al mejoramiento de la Salud Comunitaria a través del fortalecimiento de la capacidad de atención en materia de salud pública que beneficie a la población en de la alcaldía Tlalpan, que no cuente con seguridad social y habite en zonas de alta y muy alta marginación, priorizando la atención a las mujeres.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. El presente programa cuenta con tres etapas fundamentales, las cuales se agrupan en integración instrumentación y conclusión:

Integración:

- a) Conformar un equipo de 111 personas facilitadoras de servicios, mediante la publicación de una convocatoria pública, de las cuales 60% deberán ser mujeres, mismas que recibirán un apoyo económico como máximo 11 meses que dura el Programa.
- b) Realizar la presentación del modelo de salud, que consta de capacitación e inducción a las personas facilitadoras de servicios.

Instrumentación:

- a) Facilitar el acceso de la población de Tlalpan a las acciones diseñadas en el marco del modelo de atención comunitaria que implemente la alcaldía, las cuales constan de servicios de salud para la orientación y prevención de enfermedades, detección oportuna y referencia temprana a alguna unidad de atención médica.
- b) Fortalecer la capacidad operativa de las casas de salud, a partir del apoyo brindado por las personas facilitadoras incorporadas al programa social, quienes se encargarán de brindar a la población servicios de salud principalmente preventivos; así como, detección oportuna de enfermedades y referencia temprana a alguna unidad de atención médica.
- c) Contribuir con las acciones dirigidas a la Salud Psico-emocional y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas a través de intervenciones en salud mental, talleres y grupos de apoyo.
- d) Contribuir con acciones que permitan igualdad de oportunidades, la inclusión y la mejora de calidad de vida de las personas en condición de Discapacidad, mediante talleres, capacitaciones y consejería.

Evaluación y conclusión:

- a) Recopilar la información estadística que permita construir evidencia de las acciones comunitarias en salud, como parte del modelo de atención comunitaria que implemente la alcaldía, que se integrara en bases de datos, registros y publicación de artículos de divulgación científica.
- b) Generar los informes correspondientes del impacto del programa social.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

Con la finalidad de lograr que la población tenga acceso a los servicios de salud pública, principalmente aquella que se encuentra en condiciones de alta y muy alta marginación se implementaran las siguientes estrategias:

- a) Construyendo Salud en Comunidad. Festivales de promoción y educación para la salud.
- b) La salud comienza en casa. Habilitación de espacios promotores de salud.
- c) En Salud Tlalpan marca el paso. Integración de un protocolo de investigación operativa.
- d) Saludable-mente. Intervenciones y tratamiento transversales de salud mental y prevención de adicciones.
- e) Construyendo comunidades incluyentes. Acciones transversales para la inclusión de personas con discapacidad.

De esta manera, al priorizar y acercar los servicios a la población vulnerable por condiciones sociales, se generan mecanismos compensatorios ya que la salud es un igualador social y mejora las condiciones de vida contribuyendo así al bienestar social.

4.2.3. A través del objetivo general y las acciones planteadas en el presente programa se podrá incidir en mejores condiciones de salud para la población; sin embargo, los objetivos específicos marcarán la ruta y las acciones puntuales que resignificarán los conceptos de salud en la población permitiendo generar entornos saludables y promotores de bienestar.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. De 202 063 habitantes que no cuentan con seguridad social; Se estima beneficiar aproximadamente 9,500 personas residentes de la Alcaldía Tlalpan, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: 60% (5,700) serán mujeres y 40% (3,800) hombres, que se localicen principalmente en áreas de alta y muy alta marginación de la demarcación.

5.2. De acuerdo con el INEGI, de la población previamente descrita, se detallan los siguientes grupos:

- a) personas beneficiarias 9,500 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Tlalpan, sin acceso a instituciones de Seguridad Social que habitan en zonas de Alta y Muy Alta marginación.
- b) personas derechohabientes, 111 personas facilitadoras de servicios que incluyen hombres y mujeres de acuerdo con los perfiles expresados en el numeral 8 quienes replicaran las acciones de promoción y educación para la salud en comunidad.

5.3. Población de personas usuarias: Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiadas indirectamente y personas facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa contempla la participación de 111 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los apartados de población y de requisitos de acceso, numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3 y 9 de las presentes Reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. La meta es beneficiar a 111 personas facilitadoras de servicios, mismas que deberán proporcionar al menos 38,000 acciones en salud a 9,500 residentes de la Alcaldía Tlalpan. Atendiendo los principios de equidad de género se espera que los beneficiarios del presente programa sean del 60% de la población entre mujeres y hombres, tanto de manera indirecta se pretende llegar a 5,700 mujeres y hombres, para beneficiar al menos a 67 mujeres como facilitadoras de servicio, a través de las acciones en salud que se enlistan en el punto 6.3.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Bienestar, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 111 personas quienes se denominarán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas en servicios que se pretenden alcanzar se definen como acciones en salud y se estima beneficiar a 9,500 personas residentes de la Alcaldía Tlalpan de la siguiente manera:

SERVICIOS	META APROXIMADA	MUJERES	HOMBRES
Acciones médicas y de enfermería	8,200	4,920	3,280
Acciones de promoción de la salud	29,800	17,880	11,920

Talleres, cápsulas y conferencias de educación para la salud y autocuidado, con perspectiva de género	60	NA	NA
Eventos de salud con la comunidad (jornadas Construyendo Salud en Comunidad)	60	NA	NA
Personas facilitadoras de servicios	111	67	44

6.4. Las metas establecidas guardan congruencia con las definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal realizada.

6.5. No se consideran resultados cualitativos para el reporte de las metas.

6.6. No aplica.

7. Orientaciones y programación Presupuestales.

7.1. El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2024, corresponde a un total de \$12,600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.).

7.2. Programación presupuestal.

Denominación	Número de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total mensual	Monto total anual	% del presupuesto total
Persona coordinadora	3	Feb-Dic	11	\$14,500	\$159,500	\$43,500	\$478,500	3.80
Persona Profesionista A	11	Feb-Dic	11	\$14,500	\$159,500	\$159,500	\$1,754,500	13.9
Persona Profesionista B	12	Feb-Dic	11	\$12,500	\$137,500	\$150,000	\$1,650,000	13.1
Persona Profesionista C	28	Feb-Dic	11	\$11,000	\$121,000	\$308,000	\$3,388,000	26.9
Persona con función de apoyo Administrativo	2	Feb-Dic	11	\$7,000	\$77,000	\$14,000	\$154,000	1.2
Personas promotoras Comunitarias de Salud	55	Feb-Dic	11	\$8,500	\$93,500	\$467,500	\$5,142,500	40.8
Total	111					\$1,142,500	\$12,567,500	99.7
Gastos de operación		Febrero	1				\$32,500	0.3

	Febrero	Marzo	Abril
	\$1,175,000.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$1,142,500.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,142,500.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00
Total			
\$12,600,000.00			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 3 personas beneficiarias facilitadora de servicios (persona coordinadora), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$159,500.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionista A), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$159,500.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionista B), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionistas C), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.).
- 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona con función de apoyo administrativo), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).
- 55 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona promotora comunitarias de salud), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$93,500.00 (noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

7.4. Los gastos de operación del programa se pretenden destinar en el mes de febrero, para la adquisición de reactivos para diversas pruebas (tiras reactivas, uroanálisis, glucometrías, etc.), materiales de protección sanitaria, materiales para difusión y los necesarios para cumplir con los objetivos, por una cantidad de \$32 500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.2. El presente programa social no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas en la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias:

- Ser habitante de Tlalpan preferentemente.
- Tener 18 años o más. En el caso de personas menores de edad deberán estar bajo la supervisión de una persona adulta en todo momento.
- Inscribirse en el listado de personas usuarias de los servicios brindados por el programa social.
- Acatar las indicaciones establecidas por las personas facilitadoras de servicios que colaborarán en el desarrollo e implementación de actividades de promoción a la salud.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Ser habitante de Tlalpan preferentemente.
- Tener 18 años o más.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- En caso de haber participado en el ejercicio 2023 o ejercicios previos en algún programa o acción social implementado por esta Alcaldía, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o expulsado del mismo.
- Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
- Disposición de horario.
- Afinidad por trabajo de campo.

Adicionalmente, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:

A) Persona coordinadora:

- Contar con estudios a nivel licenciatura, ya sea en el área médica, en el área económico-administrativa o social.
- Contar con experiencia en la planeación de actividades.
- Contar con conocimiento en el manejo de equipo de cómputo, paquetería Office, redes sociales y plataformas digitales.
- Habilidad para manejo de personal.

B) Persona profesionista A:

- Estudios de Licenciatura en Medicina (título y cédula profesional preferentemente).

C) Persona profesionista B:

- Estudios de Licenciatura en Enfermería (Preferentemente licenciatura con título y cédula.)

D) Persona profesionista C:

- Licenciatura en áreas de salud como: optometría, nutrición, psicología, fisioterapia o en pedagogía. Preferentemente licenciatura con título y cédula.

E) Persona con funciones de apoyo Administrativo:

- Contar con Secundaria concluida, o bien; Bachillerato o carrera técnica concluida
- Conocimientos y habilidades en atención en gestión de comunicación, captura de datos, y funciones de oficina.
- Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales, de mantenimiento y administrativas.

F) Personas promotoras comunitarias de Salud:

- Contar con Bachillerato o carrera técnica preferentemente afín a áreas de salud.
- Preferible tener conocimientos en actividades de promoción de la salud, promoción de hábitos saludables.
- Afinidad por trabajo de campo y oficina.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente.

Procedimiento de acceso: se realizarán entrevistas a las personas solicitantes y los resultados del proceso de selección se publicarán en los medios oficiales de la Alcaldía.

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección de Salud y Subdirección de Atención a la Salud. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios llenarán los formatos correspondientes y entregarán escaneo digital simple de su documentación en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento los documentos deberán presentarse en escaneo formato pdf.

La documentación por presentar y requisitar es:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada no mayor a 3 meses, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) documento escaneado por completo en una sola hoja.
- Solicitud de registro (formato único de trámite), la cual será proporcionada por la Subdirección de Atención a la Salud al momento de su registro.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz) en formato pdf, , en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Resumen de Currículum Vitae en formato electrónico con la leyenda: “bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son verídicos” nombre, firma y fecha en tinta azul.
- Escaneo del comprobante que acrediten el nivel académico (certificado de materias o constancia diploma o curso), en el caso de estudios profesionales solo se aceptará título y cédula profesional.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no gestiona o recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (contenida dentro del formato único de trámite).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite).
- Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida dentro del formato único de trámite).

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En los casos que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios; para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar saber los motivos en la Subdirección de Atención a la Salud, la cual indicará mediante correo electrónico las razones de la negativa para acceder. La respuesta no podrá exceder de 30 días hábiles de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La Alcaldía entregará a las personas solicitantes, a través de la Subdirección de Atención a la Salud, un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al mismo, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- Asistir a las reuniones virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Subdirección de Atención a la Salud;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención a la Salud;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del de este programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- Brindar un trato digno a la ciudadanía, preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión;

- Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios;
- No realizar referencia alguna hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Incumplir con 80% de asistencia a las reuniones de coordinación a que se les convoque y no presentar los justificantes correspondientes.
- No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención a la Salud;
- No cumplir con las actividades establecidas en las reglas de operación del programa;
- No cumplir de manera reiterada en tiempo y forma con las actividades encomendadas para la ejecución del programa;
- Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el Programa;
- Por maltrato o discriminación a los usuarios de los servicios o de sus compañeros de equipo;
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos;
- Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuenten con algún apoyo económico de la misma naturaleza;
- Por no presentarse a las actividades asignadas en los tiempos establecidos;
- Baja voluntaria del programa;
- Referir a las personas usuarias hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

8.4.2. En cualquiera de los casos anteriores (permanencia o baja) la documentación deberá ser entregada a través de informes y en caso de baja, se deberá elaborar un reporte final para recibir el apoyo correspondiente al periodo, para lo cual deberá presentarse en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Salud. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Subdirección de Atención a la Salud definirá si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al programa, de ser afirmativa la decisión, la o el aspirante deberá completar el proceso de selección enunciado con anterioridad.

8.4.3. En caso de que la o el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Cuando no sean factibles o suficientes la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

9.4. Como criterio de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se usará un sistema de asignación de puntajes, que consistirá en los siguientes rubros:

Persona coordinadora:

- Contar con estudios a nivel licenciatura título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

Persona profesionista A:

- Ser Licenciado en Medicina (título y cedula profesional) 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 8 horas de curso.

Persona profesionalista B:

- Licenciatura en enfermería título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 8 horas de curso.

Persona profesionalista C:

- Licenciatura título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 8 horas de curso.

Persona con función de apoyo Administrativo:

- Contar con estudios a nivel licenciatura 1 punto.
- Bachillerato concluido 1 punto.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

Persona promotora comunitaria de salud:

- Licenciatura título y cédula 2 puntos.
- Bachillerato concluido 2 puntos.
- Secundaria concluida 1 punto.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

10. Procedimientos de instrumentación.**10.1. Operación.**

Para la puesta en marcha del programa social Construyendo Salud en comunidad, se requiere de 111 personas facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

Persona coordinadora: Diseño y evaluación de estrategias de intervención, programación de actividades, manejo de inventarios, captura y procesamiento de datos, establecimiento de protocolos de atención en relación con la operación del programa social, administración.

Persona profesionalistas A: Orientación médica, referencia de paciente a los diferentes niveles de atención a la salud.

Persona profesionalistas B: educación y promoción para la salud, orientación en salud, acciones para prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales pueden incluir:

- Completar esquemas de vacunación.
- Citologías cervicales para detección de cáncer de cuello uterino.
- Exploración clínica de mama.
- Cribado de enfermedades como diabetes, hipertensión, síndrome metabólico entre otras.

Persona profesionalistas C: educación y promoción para la salud, acciones para prevención de enfermedades, las cuales pueden incluir:

- Orientación nutricional.
- Orientación de salud bucal.
- Orientación psicológica.
- Capacitación.
- Talleres.

Persona con función de apoyos administrativo: Atención de personas usuarias, apoyo administrativo, apoyo en eventos varios, integración de expedientes, captura y sistematización de información, integración de archivo, cronograma de trabajo en campo, elaborar un reporte trimestral y un reporte final, colaborar en la integración del padrón de personas beneficiarias, participar en las actividades formativas y de actualización a las que se les convoque.

Personas promotoras comunitarias de la salud: acciones de promoción y educación para la salud en la comunidad, integración de comunidades saludables a través del diagnóstico comunitario y establecimiento de redes.

10.1.1. Las unidades administrativas responsables de la puesta en marcha del Programa son la Dirección de Salud y la Subdirección de Atención a la Salud. El área responsable relacionada con la operación del programa social es la Subdirección de Atención a la Salud.

Etapas		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del programa social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Enero 2025
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Enero 2025
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Subdirección de Atención a la Salud	Enero 2025
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Subdirección de Atención a la Salud	Enero 2025
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en los que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Subdirección de Atención a la Salud	Enero 2025
6	Desempeño de actividades	Subdirección de Atención a la Salud	De febrero a diciembre 2025

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al programa Construyendo Salud en Comunidad llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

10.1.4. Los formatos se tienen que llenar y entregar en la Subdirección de Atención a la Salud. Todos los trámites por realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social Construyendo Salud en Comunidad, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del programa social “Construyendo Salud en Comunidad”, y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o las candidaturas. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, ~~las~~ personas candidatas o funcionarias públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Las actividades del programa social “Construyendo Salud en Comunidad”, así como los procedimientos internos de su supervisión, control y medición, se presentan en el siguiente cuadro:

Actividad	Control y medición
C1A1.- Otorgar servicios de promoción a la Salud a la población de Tlalpan.	Listas de asistencia y reporte mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
C2A1.- Otorgar acciones, talleres, capacitaciones en autocuidado y educación para la salud.	Reporte mensual, por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Derivado de los reportes, se realizará el monitoreo que permita a la persona responsable del programa social “Construyendo Salud en Comunidad”, analizar su desempeño, a través de operación, eficiencia y efectividad.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, es responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx instancia que le dará respuesta en un máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por su parte, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder estarán a la vista del público en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas., previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa “Construyendo Salud en Comunidad”, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación. Para ello requerirá:

- Nombre completo de la persona interesada.
- Número de Folio asignado.
- Correo electrónico para recibir notificaciones.
- Número telefónico de la persona interesada.
- Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
- De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
- Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales los cuales pueden ser los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.”.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal:

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Acceso a los Servicios de Salud comunitaria	Acceso a servicios de promoción y educación para la salud	Personas sin derechohabiencia a servicios de salud en áreas de alta y muy alta marginación de la alcaldía Tlalpan que reciben acciones por parte del programa/personas sin derechohabiencia a servicios de salud en áreas de alta y muy alta marginación de la alcaldía Tlalpan	Resultados	Porcentaje	Anual	Habitantes de la alcaldía Tlalpan	Reportes anuales	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	La población sin seguridad social que habita en zonas de alta y muy alta marginación de la alcaldía tiene acceso a servicios de educación y promoción para la salud en su entorno más próximo que es la comunidad	80 %
Propósito	Los habitantes de Tlalpan tienen acceso a servicios de salud comunitaria	Acciones en salud realizadas por el Programa Social "Construyendo Salud en Comunidad"	Número de acciones realizadas por el programa / Número de acciones programadas para realizar por el programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes trimestrales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	Habitantes de Tlalpan que acceden a las acciones propuestas por el Programa Social para la promoción de la salud en la comunidad	100 %

Propósito PG	Las mujeres que habitan en la Alcaldía Tlalpan cuentan con acceso a las acciones de promoción de la salud	Porcentaje de mujeres que reciben las acciones otorgadas por el Programa Social	(Número de mujeres que recibieron las acciones del programa / Número de personas programados para recibir las acciones del programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes trimestrales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	Las mujeres de Tlalpan tienen acceso a las acciones propuestas por el Programa Social para la promoción de la salud	60 %
Componente 1	Acercar los servicios de promoción y educación para la salud en la comunidad	Eventos construyendo salud en comunidad realizados en zonas de alta y muy alta marginación	(Número eventos "Construyendo Salud en Comunidad" realizados/Número de eventos "Construyendo Salud en Comunidad" programados) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte anual		Se realizan eventos de promoción y educación para la salud (jornadas de salud) en las unidades territoriales de la alcaldía	80 %
Actividad 1	Otorgar acciones de salud a la población que asiste a las Jornadas Construyendo Salud en Comunidad	Acciones de salud otorgadas en las jornadas Construyendo Salud en comunidad	(Acciones de salud otorgados en las Jornadas Construyendo Salud en comunidad al trimestre/Acciones de salud programadas a realizarse en las jornadas construyendo salud en comunidad al trimestre) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte anual	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	La Población de Tlalpan tiene acceso a las acciones de promoción y educación para la salud materia del presente programa	80 %
Componente 2	Habilitar las casas de salud como puntos promotores de salud en la comunidad	Casas de salud reconvertidas en puntos promotores de salud en comunidad	(Casas de salud habilitadas y en funcionamiento/casas de salud programadas para habilitar) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte Anual	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	Las casas de salud habilitadas se convierten en espacios promotores de salud	90 %

Actividad 2	Recabar la información que permita integrar un diagnóstico de salud comunitario	Levantamiento de información realizada por los promotores de salud (encuestas)	(Encuestas realizadas por los promotores de salud / encuestas programadas para realizar por los promotores de salud) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte anual	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	Se realiza un diagnóstico de salud mediante encuesta a los habitantes de la alcaldía Tlalpan agrupados por unidad territorial	80 %
Componente 3	Programar intervenciones para la promoción de la salud mental	Intervenciones para promoción de la salud mental programadas	(Intervenciones para promoción de salud mental realizadas/ Intervenciones para promoción de salud mental programadas) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ JUD de adicciones	La Población de Tlalpan tiene acceso a las acciones de promoción y educación para la salud mental materia del presente programa	80 %
Actividad 3	Realizar acciones de salud mental transversales a la promoción y educación para la salud	Acciones de salud mental otorgadas	(Acciones de salud mental otorgadas/Acciones de salud mental programados) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ JUD de adicciones	La Población de Tlalpan tiene acceso a las acciones de promoción y educación para la salud mental materia del presente programa	80 %
Componente 4	Programar capacitaciones de inclusión a personas con discapacidad	Capacitaciones de sensibilización en materia de inclusión de personas con discapacidad	(Capacitaciones de sensibilización en materia de inclusión de personas con discapacidad realizadas/ Capacitaciones de sensibilización en materia de inclusión de personas con discapacidad programadas) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ JUD de discapacidad	La población conoce, se sensibiliza y adopta acciones de inclusión para las personas con discapacidad	80 %

Actividad 4	Realizar Consejerías personalizadas en materia de inclusión a personas con discapacidad	Consejerías en materia de inclusión para personas con discapacidad	(Consejerías en materia de inclusión para personas con discapacidad realizadas/ Consejerías en materia de inclusión para personas con discapacidad programadas) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ JUD de discapacidad	La Población de Tlalpan tiene acceso a las acciones de promoción y educación para la salud mental materia del presente programa	80 %
Componente 5	Otorgar apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Apoyos económicos entregados	(Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben un apoyo económico por el Programa Social Construyendo Salud en Comunidad/ 111 personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas para recibir un apoyo económico por el Programa Social Construyendo Salud en Comunidad	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ JUD de discapacidad	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios reciben un apoyo económico por parte del programa social	80 %
Actividad 5	Aplicar los principios de equidad e igualdad sustantiva y favorecer a las mujeres como beneficiarias facilitadoras del Programa Social	Mujeres que reciben un apoyo económico del Programa Social Construyendo Salud en comunidad	(mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben un apoyo económico por el Programa Social Construyendo Salud en Comunidad/ 111 personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas para recibir un apoyo económico por el Programa Social Construyendo Salud en Comunidad	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ JUD de discapacidad	Al menos el 60% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben un apoyo económico por parte del programa social Construyendo Salud en comunidad son mujeres	60 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. Por las características del programa no existe participación, tanto en la planeación, programación, implementación y evaluación de este por parte de la población, de manera individual y/o colectiva a través de algún órgano de representación como: consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros. La participación se realizará mediante la aplicación de encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social será presencial y virtual a través de responder las encuestas de satisfacción.

Participante	Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este Programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social se coordinarán con la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; asimismo en materia de promoción, de atención, de acercamiento a colonias prioritarias habrá una coordinación continua para trabajar en regiones compartiendo trabajo conjunto y mediante mecanismos de comunicación necesarios, con la Jurisdicción Sanitaria de Tlalpan.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 28 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, vigilará que el gasto, guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Se presenta el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del Programa social será actualizada mensualmente.

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Los programas sociales que se implementen en las alcaldías deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de las personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes Reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Alcaldía Tlalpan el día 12 de febrero de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN
